

de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se haya efectuado desde el 31 de diciembre de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Lanas Katia, Sociedad Anónima», según Orden de 3 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

723 *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la se que prorroga a la firma «Hermanos Zabaleta, S. A. L.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de tornillos y tuercas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Hermanos Zabaleta, S. A. L.» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para importación de barras de acero y la exportación de tornillos y tuercas, autorizado por Orden de 23 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 11).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hermanos Zabaleta, S. A. L.», con

domicilio en Gasteiz (Vitoria), portal de Gamarra, 40; y número de identificación fiscal A-01-001668.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

724 *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Envases Metalúrgicos de Alava, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de discos o arandelas de aluminio y barnices, y la exportación de envases y botes de aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Envases Metalúrgicos de Alava, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de discos o arandelas de aluminio y barnices, y la exportación de envases y botes de aluminio, autorizado por Orden de 30 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Envases Metalúrgicos de Alava, Sociedad Anónima», con domicilio en Goienuri, 1-3, Llodio (Alava), y NIF A-01002252, en el sentido de que deberán entenderse los párrafos siguientes como sigue:

Apartado 2.º, punto 2.1: Pigmentados tipo X-100 de Industrielack, Micoflex LX 392 de Bouvet, SF 6256 ONC y SF 6256 KNC de Stoner Mudge.

Punto 2.2: Oro, tipos J 3024 y J 3205 de kólack, 4.5120 de Schekolin y H 672 de Vernicolor.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de julio de 1985 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

725 *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que se prorroga y modifica a la firma «Emfisint, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas, hilados y tejidos, látex y polietileno, y la exportación de alfombras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Emfisint, Sociedad Anónima», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas, hilados y tejidos, látex y polietileno, y la exportación de alfombras, autorizado por Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Emfisint, Sociedad Anónima», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), apartado 344, y número de identificación fiscal A.08.116.188.

Segundo.—Modificar en el apartado segundo los punto 2-1 y 2-2 en el sentido de cambiarlos por lo siguiente:

2.1. 263 Tex 1/c

2.2. 294 Tex 1/c

Tercero.—Modificar el apartado segundo en el sentido de ampliar la siguiente mercancía:

8. Resina sintética de copolímero de estireno-butadieno-acrilonitrilo, ácidos carboxílicos, sólidos entre el 50-53 por 100, marca «Reinevex el 1022», posición estadística 39.02.34.9.

A efectos contables se establecen los mismos módulos que se determinan para la mercancía 6 (látex).

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado

Desde el 7 de marzo de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

726 *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Ibérica de Slings, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado continuo de poliéster y tejido de rafia de polipropileno y la exportación de cintas, eslingas y contenedores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica de Slings, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado continuo de poliéster y tejido de rafia de polipropileno y la exportación de cintas, eslingas y contenedores, autorizado por Orden de 28 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Slings, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Caspe, 66, y NIF A-080381774, en el sentido de modificar el apartado segundo, segunda línea, mercancía I, donde dice: «de 250 grs/m²», debe decir: «200 grs/m²».

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

727 *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «ARMCO, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y alambre de acero, chapa de acero y aluminio, y la exportación de tubos y molduras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «ARMCO, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y alambre de acero, chapa de acero y aluminio, y la exportación de tubos y molduras, autorizado por Orden de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «ARMCO, Sociedad Anónima», con domicilio en Muntaner 374-376, 08006-Barcelona, y NIF A-08-142952, en el sentido de:

Primero.—En el apartado tercero correspondiente a los productos a exportar, el punto I.1 quedará como sigue, en lugar de como figuraba en la citada Orden.

I.1 De doble pared, denominados Armco Bundy, de 4 a 12 milímetros de diámetro exterior, para ser exportados por General Motors, Citroën y Peugeot Talbot.

I.1.1 Cobreados.

I.1.2 Cobreados y galvanizados.

Segundo.—La presente modificación se aplicará con efectos retroactivos al día 19 de febrero de 1985.

Tercero.—Se mantienen los restantes extremos de la Orden del 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

728 *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Productos Agma, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desperdicios y desechos de aluminio, y la exportación de lingotes de aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Agma, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desperdicios y desechos de aluminio, y la exportación de lingotes de aluminio, autorizado por Orden de 15 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1982) y prórrogas de 18 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y 11 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos Agma, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Numancia, 111-115, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08-045130

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

729 *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de frigoríficos de uso doméstico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de frigoríficos de uso doméstico, autorizado por Orden de 26 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), modificado por Ordenes de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) y 21 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Cervantes, 45, Basauri (Vizcaya), y NIF A-48004063.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

730 *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Calibrados de Precisión, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceros y la exportación de alambres, barras y perfiles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Calibrados de Precisión, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceros y la exportación de alambres, barras y perfiles, autorizado por Orden de